



EL CHALTEN, 20 DE OCTUBRE DE 2016.-

VISTO:

La Ordenanza 001 emanada del Honorable Concejo Deliberante de El Chalten, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario poner en vigencia el Código de Edificación, Uso y División de Suelo de la jurisdicción municipal emanado de la Ley Provincial N° 2654;

Que, la adhesión a la Ley enunciada se realizará por 180 días desde la sanción definitiva de la presente Ordenanza;

Que, es necesario analizar y modificar el Código vigente a los fines de contemplar las nuevas situaciones dadas en la localidad desde el año 2003 hasta la actualidad;

Que, urge la necesidad de creación de un Consejo Consultivo de Planificación Urbana para establecer un ámbito de consulta, consideración y tratamiento de la problemática urbana, territorial y ambiental de la localidad, compuesto por actores locales de El Chaltén;

Que, nadie duda, que las ciudades tienen problemas cada vez más graves y complejos por la tendencia de la humanidad hacia la concentración motivada por factores económicos sociales y culturales. Que por eso el desarrollo debe ser encausado en forma ordenada y previsor, mediante los principios y técnicas de la planificación urbana conformada en un marco jurídico;

Que, nuestra primera definición es que al urbanismo dentro del espacio municipal, lo entendemos en su relación con el ambiente, con el desarrollo sostenible, con los servicios y con las obras;

Que, este organismo será sin duda un instrumento especializado que ofrecerá su análisis para que al momento de tomar decisiones en el futuro sean con la excelencia que reclama el desarrollo urbano de El Chaltén, en directa relación con la salud, la seguridad, la convivencia, el deporte, la cultura, la recreación, el bienestar común;

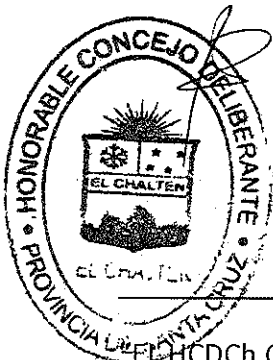
POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE la prórroga de 180 días a la vigencia de la Ley Provincial N° 2654, Código de Edificación, Uso y División de Suelo de la jurisdicción de El Chalten.-

ARTÍCULO 2°: CRÉASE el Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, que será presidido por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de El

1/2





2/2

Chaltén, e integrado por dos (2) funcionarios del Departamento Ejecutivo designados por la intendencia, y un (1) concejal designado por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: El Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, deberá proyectar y diseñar el nuevo Código de Edificación, Uso y División de Suelo, deberá contar con los dictámenes técnicos que avalen la factibilidad de la puesta en vigencia del citado Código, de entidades como el Consejo Agrario Provincial, CPAIA (Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz) y CPT (Consejo Profesional de Técnicos de la Provincia de Santa Cruz), o cualquier otro organismo técnico que el Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén considere pertinente.-

ARTÍCULO 4°: El Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, mantendrá las misiones y facultades que establece la Ley Provincial N° 2654 del Código de Edificación, Uso y División de Suelo de El Chaltén.-

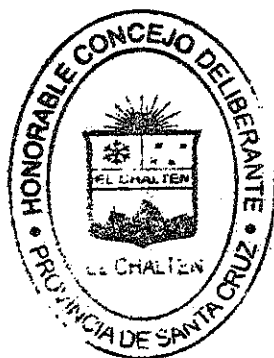
ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal, mantendrá las misiones y facultades que establece la Ley Provincial N° 2654 del Código de Edificación, Uso y División de Suelo de El Chaltén.-

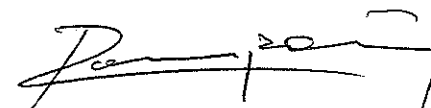
ARTÍCULO 6°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2016.-


Daniel DFFAU
Secretario Legislativo HCDCh




Ricardo COMPANYY
Presidente HCDCh

ORDENANZA N° 021 / HCDCh.-

mw